

RES. 1727/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0003513, Ent. N° 2737/2020)**

VISTO: que por Nota de fecha 30 de julio de 2020, la Dirección General de Casinos remite el proyecto de Presupuesto Operativo y de Inversiones de dicha Dirección, correspondiente al Ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que las conclusiones obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

2) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 165 de la Ley N° 16.226, del 29 de octubre de 1991, la Dirección General de Casinos se registrará por el Presupuesto anual, cuyo ejercicio vencerá el 31 de diciembre de cada año;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal A) de la Constitución de la República y Artículo 165 de la Ley N° 16.226;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Emitir su pronunciamiento respecto al proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Casinos correspondiente al Ejercicio 2021, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2) No formular observaciones al proyecto de Presupuesto Operativo y el Plan de Inversiones correspondientes al Ejercicio 2021 de la Dirección General de Casinos;
- 3) Téngase presente lo establecido en los Numerales 1.4), 2.4) a 2.12) del Dictamen; y

4) Comunicar al Ministerio de Economía y Finanzas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

bf

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto Operativo y de Inversiones para el Ejercicio 2021 de la Dirección General de Casinos (DGC). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad de la Dirección del Organismo. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 211 Literal A) de la Constitución de la República y por el Artículo 165 de la Ley N° 16.226, y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) ANÁLISIS DE INGRESOS PROYECTADOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

1.1) Los ingresos y los egresos previstos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021 son los que se detallan a continuación:

Programa I: Explotación directa de juegos de azar de Casinos y Salas de Esparcimiento.	
Presupuesto de Ingresos	Importe en \$
Ingresos de Explotación	7.795.137.032
Ingresos por Propina	36.526.440
Impuesto a los juegos de azar	-207.178.308
Ingresos Ajenos al Giro	40.340.626
Total de Ingresos en \$	7.664.825.790

Presupuesto Operativo	
Grupo Denominación	Importe en \$
0 Servicios Personales	2.397.071.553
1 Bienes de consumo	35.534.495
2 Servicios no Personales	2.483.976.533
5 Transferencias	60.513.844
7 Gastos no clasificados	16.456.329
	4.993.552.754
Presupuesto de Inversiones	
Proyecto Denominación	Importe en \$
701 Material de juego	200.119.329
797 Informática y nuevas tecnologías	11.101.665
798 Actividades de apoyo	105.504.891
	316.725.885
Total de Egresos en \$	5.310.278.639

Programa II: Atribuciones de Control y Supervisión de las Actividades del Hipódromo Nacional de Maroñas	
Presupuesto de Ingresos	
	Importe en \$
Ingresos de Rentas Generales	307.676.691
Total de Ingresos	307.676.691
Presupuesto Operativo	
Grupo Denominación	Importe en \$
0 Servicios Personales	25.189.558
1 Bienes de Consumo	63.562
2 Servicios No Personales	2.910.906
5 Transferencias	278.392.601
7 Gastos No Clasificados	82.564
	306.639.191
Presupuesto de Inversiones	
Grupo Denominación	Importe en \$
3 Bienes de Uso	1.037.500
	1.037.500
Total de Egresos en \$	307.676.691

1.2) En el Presupuesto se prevé un resultado superavitario de \$ 2.354:547.151.

1.3) Los ingresos y egresos previstos fueron calculados a nivel de precios del período enero-junio de 2020, a un tipo de cambio de \$ 41,50 por dólar americano y un índice de Precios al Consumo de 212.

1.4) Los ingresos fueron calculados tomando como referencia los ingresos generados en el año 2019, estimando una baja incidencia de la actual situación sanitaria para el año 2021. En caso de no recaudarse los ingresos estimados el organismo deberá adoptar las medidas pertinentes respecto de los gastos.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS

2.1) El Proyecto de Presupuesto fue remitido por la Dirección General de Casinos al Ministerio de Economía y Finanzas, a tenor de lo establecido en el artículo 165 de la Ley 16.226, en la interpretación dada por el art. 156 de la Ley 17.296, ingresando a este Tribunal para su consideración el día 31 de julio de 2020, cumpliendo -en cuanto a plazo constitucional refiere- con la previsión contenida en el artículo 221 de la Constitución de la República, de acuerdo a la Resolución de este Tribunal de fecha 17 de marzo de 1993.

2.2) El Proyecto de Presupuesto remitido se presenta en forma comparativa con el presupuesto vigente (correspondiente al Ejercicio 2019), de acuerdo a lo establecido por el artículo 216 de la Constitución de la República.

2.3) Se adjunta el informe explicativo de planes y programas, exigido por el artículo 4 de la Ley 16.211, de 10 de octubre de 1991.

2.4) Los artículos 25 y 26 del Proyecto de Presupuesto no merecen en principio objeción, siempre que con su aplicación no se vulneren derechos adquiridos, normas vigentes en materia de subrogación y no signifiquen una modificación presupuestal fuera de la instancia anual.

2.5) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el presupuesto o al disponer la supresión de vacantes, deberá darse cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 50 de la Ley 18.651, de 9 de marzo de 2010 (Ley de protección integral de las personas con discapacidad). Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19.122, de 9 de setiembre de 2013 (Normas para favorecer la participación en las áreas educativa y laboral de los Afrodescendientes), así como a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, que prevé que se deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos.

2.6) No surge de las normas remitidas que se hayan contemplado mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación suscrito el 21 de noviembre de 2006 con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Instituto Nacional de la Mujer.

2.7) A los efectos de que los viáticos tengan naturaleza indemnizatoria deberán estar sometidos a rendición de cuentas, en caso contrario, tienen naturaleza retributiva por lo que deberán ser considerados a todos los efectos impositivos y para la determinación de los topes salariales legalmente establecidos.

2.8) Asimismo deberá tenerse en cuenta lo previsto por el Tribunal de Cuentas por Resolución No 1891/2018 de 6 de junio de 2018 que establece que: “las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas cuando corresponda, deberán comunicarse a este Tribunal, exclusivamente en la instancia anual de remisión de los Balances de Ejecución Presupuestal, incluyéndolas en un anexo”.

2.9) Para la partida por nocturnidad establecida en el artículo 19 se debe tener presente lo dispuesto por la Ley 19313/15.

2.10) Respecto al compromiso de gestión establecido se deberá tener presente que de acuerdo al artículo 752 de la Ley 18719 previo a hacer efectivo los importes del mismo debe contarse con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y del MEF así como dejar constancia de la participación de esos organismos, en el seguimiento del mismo, dándose cuenta a la Asamblea General de lo actuado.

2.11) De acuerdo a la normativa vigente el Directorio de la Dirección General de Casinos, luego de aprobado el presupuesto, no podrá modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

2.12) Este Tribunal emite su dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto Operativo y el Plan de Inversiones correspondientes al Ejercicio 2021 de la Dirección General de Casinos, en el plazo constitucional previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos, dejándose constancia que ésta será la única instancia que se pronunciará sobre el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución de la República.

3) OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto Operativo y el Plan de inversiones correspondiente al Ejercicio 2021 de la Dirección General de Casinos ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

bf